



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

OTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0105 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de febrero de 2022.

VISTOS: El Informe N°083-2022-CEPI-MPLC del 02 febrero del 2022 emitido por la comisión evaluadora del Personal de Inversión de la MPLC; Informe N°018-2022-DSP/GTJ-MPLC de fecha 18 de enero de 2022 del Jefe de la Dirección de Supervisión de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...);

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa (EPD), el mismo precisa que en la Ejecución de Proyectos, se debe designar a un Ingeniero Residente quien debe ser profesional Ingeniero o Arquitecto, colegiado y habilitado sea de planta o contratado, con experiencia no menor de 03 (tres años) en la especialidad materia de la ejecución;

Que, la Directiva N°02-2016-MPLC, aprobada por Decreto de Alcaldía N°011-2016-OSG-MPLC, regula la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención, y su anexo de Escala Remunerativa vigente contempla la escala de PERSONAL PROFESIONAL DE SUPERVISOR DE OBRAS: 1-2 Y 3 REQUISITOS: SUPERVISOR DE OBRA 1: Título Profesional Ing. Civil o profesional afín, colegiado, habilitado, con experiencia laboral igual o mayor a 10 años (5 años en ejecución), a partir de la expedición del título profesional, capacitación especializada en el área, con 2da especialidad en ramas afines, SUPERVISOR DE OBRA 2: Título Profesional afín al proyecto colegiado; habilitado. Experiencia laboral igual o mayor a 8 años (3 años en supervisión) de experiencia a partir de la fecha de expedición del título profesional, capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar, experiencia mínima de 06 años a mas en Residencia de Proyectos de Inversión de Infraestructura. SUPERVISOR DE OBRA 3: Título Profesional afín al proyecto, colegiado, habilitado, experiencia laboral igual o mayor a 6 años (2 años en supervisión) de experiencia a partir de la fecha de expedición del título profesional, capacitación especializada relacionada con la función a desempeñar experiencia mínima de 4 años a mas en residencia de proyectos de Infraestructura;

Que, en consideración al Informe N°83-2022-CEPI-MPLC del 02 de febrero de 2022, la comisión Evaluadora del Personal de Inversión concluye que la Ing. Iyeta Ivette Lagunas Venero con CIP N°74372, cumple los requisitos para ocupar el cargo de Inspector de Obra 2, de acuerdo a la Evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°018-2022-DSP/GTJ-MPLC de fecha 18 de enero de 2022 emitido por el Jefe de la Dirección de Supervisión de Proyectos;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resoluciones al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Ing. IYETA IVETTE LAGUNAS VENERO identificado con DNI N°23985402 habilitado con CIP N°74372, como Inspector de Obra 2 de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la División de Supervisión de Proyectos la notificación de la presente resolución a la Ing. Iyeta Ivette Lagunas Venero, para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones vigentes, bajo responsabilidad, para lo cual se adjunta original del acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato de la Ing. Iyeta Ivette Lagunas Venero, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N°02-2016-MPLC - Directiva que regula la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcaldía
D.S.P
RR. HH
OTI
Archivo
HCC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273